



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite Contestación Reforma Demanda
Corre Traslado Objeción
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Roque Martín López Bolaños
Demandados: Carlos Andrés Uribe Cardona
Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A
Radicado: 630013103003-2022-00180-00

Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia del 16-05-2023 se admitió la reforma de la demanda, decisión notificada por estado; seguidamente Carlos Andrés Uribe Cardona, Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A y la Compañía Mundial de Seguros S.A acercaron en tiempo hábil escritos de contestación de la demanda reformada en las que formularon excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio.

Analizadas las piezas en comento se advierte que reúnen los presupuestos del artículo 96 del C.G.P, por lo que se admitirán; así mismo, se tiene que se hizo remisión simultánea al canal digital de los demás sujetos, razón por la que se prescindirá del traslado por secretaría las excepciones según lo dispone el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213/2022.

No ocurrirá lo mismo con la objeción al juramento estimatorio, pues su traslado no es un acto secretarial, razón por la que se proveerá en ese sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda reformada ofrecidas por Carlos Andrés Uribe Cardona, Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito propuestas.



TERCERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bb9b2d52586231bc3e91a786e17d60ff86d4d0aa63adb1e1a2ff9f605c480c**

Documento generado en 25/06/2023 10:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>